

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **ACUERDOS de la II Sesión Extraordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

**COCO/EXT/II/001/14.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el que se aprueban los “Criterios para emitir la opinión técnica que se requiere de conformidad con los lineamientos para apoyar la implementación del sistema de justicia penal en las entidades federativas” publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de enero de dos mil catorce.**

#### **ANTECEDENTES**

1. El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.
2. El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando éstas últimas así lo soliciten.
3. El 13 de octubre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
4. Con fecha 10 de junio del año 2009 los tres poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, suscribieron un Acuerdo para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reformas constitucionales y establecer las bases para la operación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, reconociendo a éste el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo Sistema de Justicia Penal. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de agosto de 2009.
5. En la Tercera Sesión Ordinaria de 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/III/10, mediante el cual aprobó las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal”. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del año 2010.
6. En la Quinta Sesión Ordinaria del 26 de julio de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/V/10, mediante el cual se reformaron las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal”, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2010.
7. El artículo 8o. del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal”, disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la Implementación del Sistema de Justicia Penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes.
8. Asimismo, el artículo 7 en sus fracciones III y V, VI de las Reglas antes citadas, disponen respectivamente, que al Consejo de Coordinación le corresponde elaborar las políticas, programas y

mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la Implementación del Sistema de Justicia penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo, así como emitir los lineamientos para la evaluación y seguimiento de las acciones que se deriven de las políticas, programas y mecanismos respectivos.

9. En la Décima Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal celebrada el 24 de junio de 2013, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/001/X/13, mediante el cual se aprueba la incorporación, de forma temporal, del Dr. Luis Videgaray Caso, Secretario de Hacienda y Crédito Público, por ser conveniente para el cumplimiento de los fines del propio Consejo de Coordinación y de la aceleración de la implementación del nuevo sistema de justicia penal; así como la participación como invitados permanentes para efectos consultivos, con derecho a voz únicamente, a los Secretarios de la Defensa Nacional y de Marina y demás representantes de los poderes federales e integrantes de la academia listados en el considerando 17, en virtud de que los primeros tienen a su cargo la implementación del sistema en la Justicia Militar y los otros son expertos en temas de implementación y operación del sistema.
10. De igual forma, en esa misma Décima Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal celebrada el 24 de junio de 2013, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/006/X/13, por el que aprobó la creación de un grupo de trabajo con el objeto de desarrollar estrategias y líneas de acción para la búsqueda de alternativas de financiamiento en el ámbito Estatal para la implementación de la Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia Penal del 18 de junio del 2008.
11. En la Segunda Sesión del Grupo de Trabajo para Identificar Alternativas de Financiamiento en el Ámbito Estatal para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, se aprobó el acuerdo GTIAFE/II/004/13, mediante el cual se tienen como acciones de carácter inmediato incluir el tema de financiamiento del Nuevo Sistema de Justicia Penal en la agenda pública.
12. Que en el Artículo Octavo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 otorgó recursos previstos para la implementación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas y en el Anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Otras Provisiones Económicas, se prevé una asignación de \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para la implementación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas.
13. El 31 de enero de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para apoyar la implementación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas", emitidos por el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cuales establecen los criterios generales para que las entidades federativas puedan tener acceso a los recursos para proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, nuevos o en proceso, con una asignación de \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), y que para su asignación los Proyectos de las entidades federativas susceptibles de recibir Apoyo deberán ser aprobados por la Unidad de Política y Control Presupuestario, previa opinión técnica de la Secretaría Técnica (SETEC).

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el desarrollo y ejecución de los procesos administrativos y de construcción del equipamiento tecnológico (equipos y programas de cómputo para el desarrollo de tecnologías de la información, comunicación y de servicios periciales), e infraestructura (construcción, ampliación, conclusión y mejoramiento), son proyectos necesarios y fundamentales para que pueda operar el Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas, pero tienen un alto costo.
2. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 señaló que el otorgamiento de dichos recursos se sujetaría a los Lineamientos que para tal efecto emitiera la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los cuales fueron publicados el 31 de enero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación bajo el título: "Lineamientos para apoyar la implementación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas", emitidos por el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Que para la asignación del recurso, los proyectos de las entidades federativas susceptibles de recibir apoyo deberán ser aprobados por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa opinión técnica de la SETEC.

4. Que se podrá tener acceso a recursos económicos para proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, nuevos o en proceso, lo cual significa un apoyo a las entidades federativas en el desarrollo de proyectos de infraestructura física, construcción, de equipamiento en Tecnologías de la Información y equipamiento pericial. Derivado, principalmente de la necesidad de agilizar este tipo de proyectos por el proceso lento y tortuoso que significa el desarrollar y ejecutar los procesos administrativos y de construcción.

Que en razón de los antecedentes y considerandos expresados y con fundamento en el artículo 8, fracciones I, II y V, y 13, fracciones I, II III, IV, VII y XXVI, del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación; así como del artículo 7, fracciones, I, III, VI y XII, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", el Consejo de Coordinación, emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueban los "Criterios para emitir la opinión técnica que se requiere de conformidad con los lineamientos para apoyar la implementación del sistema de justicia penal en las entidades federativas" publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de enero de dos mil catorce.

#### **Criterios a considerar para otorgar opinión técnica viable a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**A. En infraestructura:**

- I. Que el proyecto esté encaminado a fortalecer la operación de los actores sustantivos en el Nuevo Sistema de Justicia Penal.
- II. Que exista antecedentes de un consenso y reuniones previas con todas las instituciones que operaran el Nuevo Sistema de Justicia Penal (NSJP) para la valoración y aceptación de la presentación de proyecto.
- III. El proyecto esté conceptualizado y dimensionado con base en una expectativa de crecimiento social de la Entidad Federativa, con el fin de atender la demanda de por lo menos 20 años siguientes;
- IV. Que considere la Metodología para el Desarrollo de Infraestructura Física para el Nuevo Sistema de Justicia Penal y la Guía de Diseño Arquitectónico de la Infraestructura para los Edificios del Nuevo Sistema de Justicia Penal, así como los proyectos arquitectónicos de referencia generados por la SETEC, sobre defensorías, edificios para la procuración de justicia, centros de mediación, juzgados penales y de ejecución;
- V. En el desarrollo de proyectos arquitectónicos y proyectos ejecutivos, incluyan la cantidad de operadores que serán beneficiados con la elaboración del proyecto, acorde con los Criterios y definición de Herramientas Metodológicas para el Dimensionamiento Organizacional de las Unidades Sustantivas del Nuevo Sistema de Justicia Penal contenido en el Diseño del Modelo de Gestión detallado para las Operadoras del Sistema de Justicia Penal de la entidad federativa o propuesta estatal de modelo de gestión.
- VI. Que haya evidencia de que fueron revisados los capítulos 2 y 3 de la Metodología para el Desarrollo de Infraestructura Física para el Nuevo Sistema de Justicia Penal, como un referente en la realización del Diagnóstico de la Infraestructura Penal existente y del Plan Maestro de Infraestructura del NSJP Estatal.
- VII. Que fueron consideradas las recomendaciones del Capítulo 3 de la Guía de diseño Arquitectónico de la infraestructura para los Edificios del Nuevo Sistema de Justicia Penal Mexicano en la selección del predio donde se construirá el proyecto.
- VIII. Que se atendieron las recomendaciones para determinar las áreas sustantivas y administrativas de cada institución en el Proyecto Arquitectónico, contenidas en el capítulo 2 de la "Guía de diseño Arquitectónico de la infraestructura para los Edificios del Nuevo Sistema de Justicia Penal Mexicano" del presente proyecto.
- IX. Que serán privilegiadas las siguientes áreas sustantivas del Nuevo Sistema de justicia Penal en el proyecto solicitado, de acuerdo a la Institución:
  - a) **Seguridad Pública:**
    1. Unidades de Medidas Cautelares.
    2. Unidades de policía procesal.
    3. Unidades de transición a la comunidad.

4. Unidades de videoconferencia en prisiones.
  5. Centros de datos.
  - b) Defensorías de Oficio**
    1. Unidades de defensoría penal.
    2. Unidades de videoconferencia.
  - c) Procuraduría General de Justicia o Fiscalía:**
    1. Unidades de Atención Temprana
    2. Unidades de Atención a Víctimas del Delito
    3. Centros o unidades de justicia alternativa
    4. Bodegas de evidencias
    5. Laboratorios y unidades de Servicios Periciales (incluidos servicios de medicina forense)
    6. Agencias del Ministerio Público
    7. Oficinas de la Policía Investigadora
    8. Unidades ministeriales de investigación
    9. Unidades de persecución
    10. Unidades de seguimiento a la ejecución
    11. Unidades de videoconferencia
    12. Centros de datos
  - d) Instituciones de Víctimas:**
    1. Unidades de asesores jurídicos.
    2. Unidades de asistencia técnica.
  - e) Poder Judicial**
    1. Juzgados de Control
    2. Juzgados de Juicio Oral Penales
    3. Juzgados de Ejecución de Sanciones
    4. Salas de Audiencia Oral Penal
    5. Unidades de videoconferencia
    6. Centros de datos
  - X.** Centros de Se priorizarán los proyectos que beneficien a más instituciones o servicios, tanto en sistema penal para adultos como para adolescentes.
  - XI.** El proyecto deberá incluir la documentación probatoria de los derechos sobre el inmueble o predio, así como la compatibilidad del derecho de uso de suelo” en caso de no contar con la documentación anterior, incluir carta compromiso de la dependencia estatal correspondiente que cuente con facultades para el tema.
  - XII.** Se privilegie la construcción de proyectos arquitectónicos y proyectos arquitectónicos ejecutivos financiados en años anteriores con recursos SETEC.
- B. En Tecnologías de la Información y Equipamiento:**
- I. Requisitos:**
    - a. Que el proyecto esté encaminado a fortalecer la operación de los actores sustantivos que participan en el Nuevo Sistema de Justicia Penal.
    - b. Que el proyecto obedezca a un Plan Estratégico de Implementación Tecnológica Interinstitucional.
    - c. Que los proyectos refieran a:

1. Planes estratégicos de implementación tecnológica interinstitucional;
2. Sistemas de gestión que apoyen la operación sustantiva del Sistema de Justicia Penal, en las etapas de análisis, modelado y diseño de procesos, desarrollo, pruebas, implementación, puesta a punto, capacitación o la actualización y mejoras de éste, lo anterior orientado a la instrumentación del Código Nacional de Procedimientos Penales y demás leyes nacionales;
3. Equipo de cómputo básico, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden mencionar: computadoras de escritorio y portátiles, no breakes, centros impresión y copiado, servidores y racks (sistemas de almacenamiento), reguladores de corriente, licenciamiento de software de oficina y kioskos de datos);
4. Telecomunicaciones, equipamiento para centros de datos;
5. Sistemas y dispositivos de seguridad informática que fortalezcan la infraestructura tecnológica;
6. Equipamiento pericial en las especialidades de lugar de los hechos, criminalística, dactiloscopia, química, medicina y genética forense, aplicaciones informáticas periciales, así como equipamiento pericial itinerante, para cadena de custodia, bodegas de evidencias, y
7. Equipamiento tecnológico para salas de audiencia (incluidos arcos detectores de metales y videovigilancia) y videoconferencia.

#### **II. Para proyectos de planes estratégicos de implementación tecnológica interinstitucional:**

Deben contar con el diagnóstico del estado actual de las tecnologías de la información y comunicación, análisis de brechas y la definición de las estrategias para cubrir las necesidades.

#### **III. Para proyectos de equipamiento tecnológico y pericial:**

La entidad debe contar con las instalaciones físicas disponibles y en adecuadas condiciones para instalar el equipo requerido o remitir la documentación que compruebe la fecha en que estarán listas las instalaciones.

El equipamiento deberá ajustarse a las recomendaciones establecidas en el catálogo de equipamiento de la SETEC, el que se actualizará permanentemente.

Se debe especificar la distribución del equipamiento en términos del inmueble en el que se instalará el equipo, rol del operador sustantivo y de apoyo, así como el número de cada uno de éstos que serán beneficiados.

Debe proporcionar las características del equipamiento solicitado.

#### **IV. Para proyectos de telecomunicaciones y equipamiento para centros de datos:**

Proporcionar como elemento de justificación, el diagnóstico cuantitativo y cualitativo realizado, en términos de la necesidad de la capacidad de procesamiento y/o almacenamiento que solicite la entidad.

En proyectos de implementación de telecomunicaciones entre dos o más inmuebles, establecer las distancias entre los mismos y la orografía del lugar.

Para proyectos de implementación de redes de comunicación en un solo inmueble (LAN), especificar el número de nodos requeridos.

Se podrá aplicar supletoriamente para emitir la opinión el ACUERDO por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de enero de 2014; así como el Catálogo de Equipamiento de la SETEC para estimar los costos de referencia de los proyectos.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que al emitir las opiniones técnicas que se requieran lo haga de conformidad con los Lineamientos para apoyar la implementación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2014 y los criterios señalados en el punto anterior de este Acuerdo.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo entra en vigor en el mismo momento en que es aprobado por los representantes del Consejo de Coordinación.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal”.

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 25 de febrero de 2014.- La Titular de la Secretaría Técnica, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.

**COCO/EXT/III/002/14. Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el que se aprueba poner a disposición de las entidades federativas los contenidos de las campañas de difusión que se generaron y, en su caso, se generen en el Subgrupo Federal de Difusión, con el objeto de contribuir a una cultura jurídica nacional, sumar capacidades y recursos comunicacionales de los actores involucrados a partir de líneas de acción y mensajes comunes, concretando una estrategia transversal.**

#### ANTECEDENTES:

1. Anterior a la Reforma Constitucional de 18 de junio de 2008, el Sistema Penal regulado por nuestra Carta Magna contenía las características de un sistema inquisitivo-mixto, el cual incursionó en una fase de desgaste que planteó la necesidad de su reforma. En este contexto surgió al seno de la sociedad civil y del sector académico, la demanda y planteamiento de un sistema de justicia eficaz y respetuoso de los derechos fundamentales de las personas.
2. El 18 de junio de 2008, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecieron las bases de un nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.
3. El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto estableció la creación de una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, el cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y locales, cuando así lo soliciten.
4. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
5. Con fecha 10 de junio del año 2009, los tres poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, suscribieron el “Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008” y establecer las bases para la operación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, reconociendo a éste el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo Sistema de Justicia Penal. El Acuerdo fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha 05 de agosto de 2009.
6. En la III Sesión Ordinaria del 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/III/10, mediante el cual aprobó las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal”. Dicho Acuerdo se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 19 de febrero del año 2010.
7. El artículo 8o. del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal”, disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la Implementación del Sistema de Justicia Penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes, establecen asimismo, dichos dispositivos en sus fracciones II, IV, VI del artículo 8 del

multicitado Decreto y fracciones III, V y VII del artículo 7 de las Reglas, respectivamente que le corresponde elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la Implementación del Sistema de Justicia penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo; proponer a las instancias correspondientes los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura que se requieran; aprobar los programas de capacitación y difusión sobre el Sistema de Justicia Penal dirigidos a jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos, abogados, así como a la sociedad en general.

8. Durante la X Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación, celebrada el 24 de Junio de 2013, se emitió el Acuerdo COCO/007/X/13 por el que se aprobó el "Proyecto de Comunicación Transversal para el Conocimiento Ciudadano del Nuevo Sistema de Justicia Penal", para lograr un impacto nacional, reuniendo las capacidades y recursos que en materia de comunicación y difusión destinen los distintos actores institucionales que contribuyen en la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, con la finalidad de difundir un mensaje común.
9. El 9 de Septiembre de 2013 se instaló formalmente el subgrupo federal de difusión en cumplimiento al Acuerdo COCO/005/X/13, el cual ha desarrollado los trabajos de estrategia transversal en común en la que participaron áreas especializadas de la Procuraduría General de la República, de la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Secretaría de Marina, del Poder Judicial de la Federación y la SETEC, como Secretario Técnico del mismo, logrando diversidad de materiales con distintos objetivos desde posicionar la idea de transformación de un sistema de justicia penal a otro que les beneficia hasta exponer los nuevos perfiles de los operadores, así como las ventajas y beneficios del sistema de justicia penal.

**CONSIDERANDO:**

1. Que las políticas para la difusión del Nuevo Sistema de Justicia Penal constan en los Acuerdos del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. Las entidades federativas se acogen a la normatividad expuesta en dichos Acuerdos para presentar sus proyectos en materia de difusión, los cuales, de cumplir con los requisitos técnicos, son aprobados para la transmisión del subsidio federal y la ejecución del proyecto con respeto a su autonomía y soberanía.
2. Que hasta antes del proyecto de Comunicación Transversal las estrategias de comunicación y productos comunicacionales que se subsidian a las Entidades Federativas generaron una diversidad de mensajes, imagen y narrativas, sobre los alcances y beneficios del nuevo sistema de justicia penal.
3. Que la Federación y las Entidades Federativas deben acelerar las gestiones necesarias para dar a conocer que el Sistema de Justicia Penal se está transformando en beneficio de la ciudadanía, que ya opera en algunas entidades y que para el 2016 en todo el País.
4. Que el Código Nacional de Procedimientos Penales fue aprobado el 5 de febrero de 2014, por la Cámara de Diputados conforme a las facultades previstas en el artículo 73, fracción XXI, inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que tendrá vigencia en todo el territorio nacional tanto en las entidades federativas como en los procesos federales a más tardar el 18 de junio de 2016.
5. Que al contar con un texto vigente que entrará en vigor escalonadamente según el grado de avance de las entidades federativas y en la Federación, generando un proceso común para todos los mexicanos, es necesario integrar una estrategia de comunicación transversal que se construya a partir de todas las instituciones que operan el nuevo sistema para comunicar con claridad a la ciudadanía los cambios que implica la Reforma Constitucional bajo lo que conceptualmente se define como lenguaje ciudadano.
6. Que las campañas generadas en el Subgrupo Federal de Difusión tienen por objeto sumar las capacidades de todos los actores involucrados generando estrategias y líneas de acción que integren la participación de todas las instituciones para llevar un mensaje consistente y común a la ciudadanía.
7. Que una tarea central de la difusión sobre el sistema de justicia radica en responder a las necesidades comunicativas de las instituciones locales y federales mediante mensajes que alienten el conocimiento ciudadano y fortalezcan la cultura jurídica nacional. Lo anterior, evitará acciones dispersas y el posicionamiento de conceptos parciales sobre la reforma a fin de que la ciudadanía conozca un proceso similar en cualquier entidad de nuestro país.

8. Que para economizar esfuerzos institucionales en las entidades federativas de nuestro país, el Subgrupo de Trabajo Federal construyó las campañas y sus mensajes de manera global conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, y por tanto tienen utilidad para difundir el proceso y los perfiles de los operadores en todo el territorio nacional.

Con base en los antecedentes y considerandos antes asentados y, con fundamento en las fracciones I, II, VI y VIII del artículo 8 y 13 fracciones I, II, III, VII y XI del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 7 fracciones I, III y VII de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal" publicado el 19 de febrero de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba poner a disposición de las entidades federativas los contenidos de las campañas de difusión que se generaron y, en su caso, se generen en el Subgrupo Federal de Difusión, con el objeto de contribuir a una cultura jurídica nacional, sumar capacidades y recursos comunicacionales de los actores involucrados a partir de líneas de acción y mensajes comunes, concretando una estrategia transversal, una vez que se cumplimenten los requisitos legales, administrativos y técnicos que correspondan a su autorización, así como en los tiempos que se determinen para su publicidad.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de los Órganos implementadores de las treinta y dos entidades federativas, una vez que se cumpla la condición señalada en el Acuerdo anterior, con el objeto de hacerles saber y que conozcan los productos comunicacionales generados en el Subgrupo Federal de Difusión en el marco del Proyecto Transversal para el Conocimiento Ciudadano de la Reforma al Sistema de Justicia Penal, para que, si lo determinan, los utilicen para difundir los alcances y beneficios del sistema de justicia acusatorio adversarial entre la ciudadanía, con independencia a los mensajes que, en su caso, decidan generar para el mismo fin.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo entra en vigor en el mismo momento en que es aprobado por los representantes del Consejo de Coordinación.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal".

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 25 de febrero de 2014.- La Titular de la Secretaría Técnica, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.

**COCO/EXT/II/003/14.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el que se aprueba la creación del Comité de Difusión para trabajar de manera conjunta en el proyecto de comunicación transversal para el conocimiento ciudadano del Nuevo Sistema de Justicia Penal.**

#### ANTECEDENTES

1. Anterior a la Reforma Constitucional de 18 de junio de 2008, el Sistema Penal regulado por nuestra Carta Magna contenía las características de un sistema inquisitivo-mixto, el cual incurrió en una fase de desgaste que planteó la necesidad de su reforma. En este contexto surgió al seno de la sociedad civil y del sector académico, la demanda y planteamiento de un sistema de justicia eficaz y respetuoso de los derechos fundamentales de las personas.
2. El 18 de junio de 2008, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecieron las bases de un nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.
3. El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto estableció la creación de una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, el cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y locales, cuando así lo soliciten.



4. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
5. Con fecha 10 de junio del año 2009, los tres poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, suscribieron el "Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008" y establecer las bases para la operación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, reconociendo a éste el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo Sistema de Justicia Penal. El Acuerdo fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha 05 de agosto de 2009.
6. En la III Sesión Ordinaria del 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/III/10, mediante el cual aprobó las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal". Dicho Acuerdo se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 19 de febrero del año 2010.
7. En la X Sesión Ordinaria del 24 de junio de 2013, el Consejo de Coordinación emitió el acuerdo COCO/007/X/13, por el que se aprueba el Proyecto de Comunicación Transversal para el Conocimiento Ciudadano del Nuevo Sistema de Justicia Penal. Dicho Acuerdo se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 3 de septiembre del año 2013.
8. El artículo 8o. del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción VI dispone como una atribución del Consejo de Coordinación aprobar los programas de capacitación y difusión sobre el Sistema de Justicia Penal dirigidos a jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos, abogados, así como a la sociedad en general, por otro lado el artículo 13, fracción XVIII del referido Decreto establece como una atribución del Secretaria Técnica la creación de Comités y Grupos de Trabajo, así como coordinar sus actividades; asimismo el artículo 7 también en su fracción II, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", señala que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la Implementación del Sistema de Justicia Penal, tiene la atribución de Aprobar la creación de los Comités y Grupos de Trabajo, necesarios para el buen funcionamiento del Consejo.

#### CONSIDERANDO:

1. Que se requiere un esfuerzo conjunto de los distintos actores en materia de difusión, que contribuya a la implementación del Sistema de Justicia Penal, cumpliendo así, con los fines del Estado Mexicano de asegurar el acceso a la justicia, en la aplicación del derecho y resolver los conflictos que surjan con motivo de la comisión de un hecho que la ley señale como delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en los Tratados internacionales de los que sea parte, y en las leyes que de aquélla emanen, así como de las garantías para su protección.
2. Que para tal efecto, se requiere de un liderazgo colegiado compuesto por representantes expertos de cada una de las instituciones del ámbito federal y local, a través del cual permitirá exponer los temas de difusión necesarios para la implementación del proceso penal acusatorio de conformidad con la Reforma Constitucional del 18 de junio de 2008.
3. Que este Consejo de Coordinación advierte la necesidad de conformar el Comité de Difusión en el ámbito federal, a efecto de realizar acciones concretas con las instancias Federales, y acelerar el proceso de implementación del Sistema Acusatorio, conformado por el área de difusión de la Procuraduría General de la República, de la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Secretaría de Marina, del Poder Judicial de la Federación, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 7, fracción II de las Reglas de Funcionamiento del Consejo de Coordinación y en el que la SETEC, fungirá como Secretario Técnico del mismo.
4. Que el Comité de Difusión será una instancia de coordinación, con pleno respeto a las atribuciones de las autoridades locales y federales, así como de las instituciones y autoridades que intervengan

en el Consejo y que tendrá por objeto trabajar de manera conjunta en el proyecto comunicación transversal para el conocimiento ciudadano del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

5. Que las sesiones del Comité serán presididas por la Secretaría Técnica (SETEC) y en caso de ausencia o que no pueda asistir a las sesiones se encomendará la Presidencia de la sesión al Director General de Capacitación y Difusión de la Secretaría Técnica.
6. Que el Secretario del Comité será el Director General de Capacitación y Difusión de la Secretaría Técnica, o bien, el Director General Adjunto que el Presidente señale como tal.
7. Que los Integrantes del Comité de Difusión son los designados para representar a la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Gobernación a través de la Policía Federal y el Sistema Penitenciario, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y la Defensoría Pública Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las conferencias federales y locales, en términos del artículo 8 de las Reglas de Funcionamiento del Consejo de Coordinación y la SETEC.
8. Que la integración del Comité de Difusión estará conformado por un representante de cada una de las instancias citadas en el punto anterior y el Director General de Capacitación y Difusión de la SETEC.
9. Que para su funcionamiento el Comité expedirá las Reglas para el Funcionamiento del Comité de Difusión del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados y, con fundamento en las fracciones I, II, IV y V del artículo 8 y 13 fracciones I, II, III, VII, VIII y XI del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 7 fracciones I, III y VII de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la creación del Comité de Difusión para trabajar de manera conjunta en el proyecto de Comunicación Transversal para el Conocimiento Ciudadano del Nuevo Sistema de Justicia Penal, a efecto de realizar acciones concretas con las instancias Federales, locales y acelerar el proceso de implementación del Sistema Acusatorio, conformado por áreas especializadas de la Procuraduría General de la República, de la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Secretaría de Marina, del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las conferencias federales y locales, donde la SETEC, fungirá como Secretario Técnico del mismo.

**SEGUNDO.-** Se acuerda que las sesiones del Comité sean presididas por el Secretario Técnico y que el Secretario del Comité sea el Director General de Capacitación y Difusión de la Secretaría Técnica, o bien, que el Director General señale como tal.

**TERCERO.-** Se aprueba que para su funcionamiento el Comité expida las Reglas para el Funcionamiento del Comité de Difusión del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

**CUARTO.-** Se instruye a la SETEC para instalar el Comité de Difusión en un plazo no mayor a 30 días hábiles, con los integrantes designados para representar a la Procuraduría General de la República, a la Policía Federal, al Sistema Federal Penitenciario, ambos de la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, a la Secretaría de la Defensa Nacional, a la Secretaría de Marina, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Consejo de la Judicatura Federal y al Instituto Federal de la Defensoría Pública, todos del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las conferencias federales y locales y se establezcan conforme el presente instrumento sus normas de operación y el plan de trabajo respectivos dentro de los 30 días hábiles siguientes a su instalación, a fin de que los sometan a la aprobación del presente Consejo.

**QUINTO.-** Se aprueba constituir un equipo de trabajo entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Conferencias Federales y Locales listadas en el Punto Primero de este acuerdo, para que aun antes de la instalación del Comité, planifiquen los programas y proyectos de Difusión necesarios para implementar el Nuevo Sistema de Justicia Penal durante los ejercicios fiscales de 2014 a 2016.

**SEXTO.** Se aprueba que el Comité de Difusión impulse una estrategia que considere el proyecto de Comunicación Transversal para el conocimiento Ciudadano del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

**SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo entra en vigor en el momento en que es aprobado por este Consejo de Coordinación.

**OCTAVO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de realizar las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*, como lo prevé el artículo 59 de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal".

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 25 de febrero de 2014.- La Titular de la Secretaría Técnica, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.

**COCO/EXT/II/004/14.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el que se aprueban los Programas de Capacitación Integral 2014 para los perfiles de: Juez, Ministerio Público, Defensor, Conciliador y Mediador, Perito, Policía y Personal del Sistema Penitenciario, elaborados y validados por el Comité de Capacitación, que forman parte del Plan Nacional de Capacitación, por lo que son de observancia obligatoria para la capacitación sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal en todo el país siempre que se desarrollen con aportaciones federales; asimismo, estos programas deberán ser revisados y actualizados de manera permanente o conforme a los cambios legislativos que se presenten.**

#### ANTECEDENTES

1. Anterior a la Reforma Constitucional de 18 de junio de 2008, el Sistema Penal regulado por nuestra Carta Magna contenía las características de un sistema inquisitivo-mixto, el cual incursionó en una fase de desgaste que planteó la necesidad de su reforma. En este contexto surgió al seno de la sociedad civil y del sector académico, la demanda y planteamiento de un sistema de justicia eficaz y respetuoso de los derechos fundamentales de las personas.
2. El 18 de junio de 2008, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecieron las bases de un nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.
3. El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto estableció la creación de una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, el cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y locales, cuando así lo soliciten.
4. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
5. Con fecha 10 de junio del año 2009, los tres poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, suscribieron el "Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008" y establecer las bases para la operación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, reconociendo a éste el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo Sistema de Justicia Penal. El Acuerdo fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha 05 de agosto de 2009.
6. En la III Sesión Ordinaria del 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/III/10, mediante el cual aprobó las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal". Dicho Acuerdo se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 19 de febrero del año 2010.
7. El artículo 8o. del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la Implementación del Sistema de

Justicia Penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes, establecen asimismo, dichos dispositivos en sus fracciones II, IV, XI del artículo 8 del multicitado Decreto y fracciones III, V y VII del artículo 7 de las Reglas, respectivamente que le corresponde elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la Implementación del Sistema de Justicia penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo; proponer a las instancias correspondientes los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura que se requieran; aprobar los programas de capacitación y difusión sobre el Sistema de Justicia Penal dirigidos a jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos, abogados, así como a la sociedad en general.

8. En la IX Sesión Ordinaria del 23 de Noviembre de 2012, el Consejo de Coordinación emitió el acuerdo COCO/01/IX/12, por el que se aprueba el Nuevo Programa de Capacitación para la implementación del Sistema de Justicia Penal.
9. En la X Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación del 23 de junio de 2013, se deliberó sobre la necesidad de revisar y actualizar el Programa de Capacitación aprobado en la IX Sesión Ordinaria del 23 de Noviembre de 2012, y adecuarlo a la visión de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal de este Consejo y a la codificación procesal penal única.
10. Con fundamento en el artículo 13, fracción XVIII del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, se instituyó un Comité de Capacitación encargado de coordinar y dictaminar las labores sustantivas en Capacitación de la SETEC. En la I Sesión Ordinaria del Comité de Capacitación se estableció el siguiente Acuerdo: COCA/DGPCD/I-14/3 Se aprueban en lo general los programas de capacitación 2014, dejando un lapso de hasta una semana antes de la reunión del Consejo de Coordinación, para integrar, en su caso, algún cambio o corrección que los miembros de este Comité de Capacitación estimen pertinente. Por lo que transcurrida dicha semana, y atendidas las modificaciones procedentes, ahora se presentan a la consideración de este Consejo.

#### **CONSIDERANDO**

1. Que un reto que enfrentan las instituciones de seguridad y justicia del Estado Mexicano para implementar la reforma al sistema de seguridad y justicia penal es la capacitación de los operadores a través de una metodología de aprendizaje y formación común que combine y equilibre aspectos teóricos y prácticos.
2. Que la capacitación debe enfocarse al desarrollo de habilidades y al dominio de las funciones y respectivas tareas, así como de los marcos legal y normativo y de las bases, principios, objetivos y finalidades del nuevo sistema de justicia penal.
3. Que en razón de las nuevas exigencias del Nuevo Sistema de Justicia Penal, así como de la visión institucional de este Consejo de Coordinación y de la codificación procesal penal única, se requirió la revisión y actualización del Programa de Capacitación aprobado por el Consejo de Coordinación en su IX Sesión Ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2012.
4. Que el Comité de Capacitación llevó a cabo una amplia revisión de los programas de capacitación anteriores y elaboró nuevos programas integrales por perfil, a saber los 7 siguientes: Juez, Ministerio Público, Defensor, Conciliador y Mediador, Perito, Policía y personal del Sistema Penitenciario, los cuales se ajustan al nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales, así como a la nueva visión de este Consejo de Coordinación, por lo que fueron aprobados en lo general por el citado Comité.
5. Que ante los diversos cambios dentro de las instituciones operadoras y los constantes cambios legislativos, es necesario que de manera permanente los Programas de capacitación integral 2014 sean revisados y actualizados; para dicha revisión y actualización serán tomados en cuenta, entre otros, los programas que proponga la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, relativos a la capacitación para los perfiles del Ministerio Público, Perito y Policía de Investigación adscrito a Instituciones de Procuración de Justicia, derivados del Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2013-2018, así como del Acuerdo CNPJ/XXX/04/2013, tomado en la XXX Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, celebrada los días 28 y 29 de noviembre de 2013, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa.
6. Que con la finalidad de optimizar los recursos, se requiere que los programas de capacitación integral 2014 que se desarrollen con aportaciones federales sean de carácter obligatorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el acuerdo segundo del Acuerdo COCO/XI/004/13.

7. Que transcurrido el plazo previsto para que los miembros del Comité de Capacitación presentaran nuevas observaciones a los programas de capacitación e integradas las observaciones a los mismos, no habiendo más modificaciones, se someten a aprobación del Consejo de Coordinación.
8. Que el presente Acuerdo es fundamental para discutir y en su caso aprobar otros en la presente Sesión, que están directamente vinculados.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados y, con fundamento en las fracciones I, II, IV y V del artículo 8 y 13 fracciones I, II, III, VII, VIII y XI del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 7 fracciones I, III y VII de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueban los Programas de capacitación integral 2014 para los perfiles de: Juez, Ministerio Público, Defensor, Conciliador y Mediador, Perito, Policía y personal del Sistema Penitenciario, elaborados y validados por el Comité de Capacitación, que forman parte del Plan Nacional de Capacitación, por lo que son de observancia obligatoria para la capacitación sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal en todo el país.

**SEGUNDO.-** Los Programas de capacitación integral 2014 deberán ser revisados y actualizados de manera permanente o conforme a los cambios legislativos que se presenten.

**TERCERO.-** Los programas de capacitación integral 2014 son de carácter obligatorio siempre que se desarrollen con aportaciones federales.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo entra en vigor en el mismo momento en que es aprobado por los representantes del Consejo de Coordinación.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal".

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 25 de febrero de 2014.- La Titular de la Secretaría Técnica, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.

**COCO/EXT/II/005/14.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el que se instruye al Comité de Capacitación para que antes de la próxima sesión ordinaria, elabore los programas de especialización para cada perfil y elabore el Programa de Capacitación para el perfil "Asesor Jurídico de Víctimas", mismos que deberán adecuarse a la actual visión de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal de este Consejo, al Código Nacional de Procedimientos Penales y los posibles cambios legislativos que se generen, y una vez desarrollados deberán presentarse a este Consejo para su aprobación.**

#### ANTECEDENTES

1. Anterior a la Reforma Constitucional de 18 de junio de 2008, el Sistema Penal regulado por nuestra Carta Magna contenía las características de un sistema inquisitivo-mixto, el cual incursionó en una fase de desgaste que planteó la necesidad de su reforma. En este contexto surgió al seno de la sociedad civil y del sector académico, la demanda y planteamiento de un sistema de justicia eficaz y respetuoso de los derechos fundamentales de las personas.
2. El 18 de junio de 2008, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecieron las bases de un nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

3. El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto estableció la creación de una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, el cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y locales, cuando así lo soliciten.
4. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el *Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal* como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
5. Con fecha 10 de junio del año 2009, los tres poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, suscribieron el *"Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008"* y establecer las bases para la operación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, reconociendo a éste el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo Sistema de Justicia Penal. El Acuerdo fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha 05 de agosto de 2009.
6. En la III Sesión Ordinaria del 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/III/10, mediante el cual aprobó las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal". Dicho Acuerdo se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 19 de febrero del año 2010.
7. El artículo 8o. del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la Implementación del Sistema de Justicia Penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes, establecen asimismo, dichos dispositivos en sus fracciones II, IV, XI del artículo 8 del multicitado Decreto y fracciones III, V y VII del artículo 7 de las Reglas, respectivamente que le corresponde elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la Implementación del Sistema de Justicia penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo; proponer a las instancias correspondientes los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura que se requieran; aprobar los programas de capacitación y difusión sobre el Sistema de Justicia Penal dirigidos a jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos, abogados, así como a la sociedad en general.
8. En la IX Sesión Ordinaria del 23 de Noviembre de 2012, el Consejo de Coordinación emitió el acuerdo COCO/01/IX/12, por el que se aprueba el Nuevo Programa de Capacitación para la implementación del Sistema de Justicia Penal.
9. En la X Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación del 23 de junio de 2013, se deliberó sobre la necesidad de revisar y actualizar el Programa de Capacitación aprobado en la IX Sesión Ordinaria del 23 de Noviembre de 2012, y adecuarlo a la visión de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal de este Consejo y a la codificación procesal penal única.
10. En diverso Acuerdo adoptado en esta Sesión, se aprobaron los Programas de Capacitación 2014 para los 7 perfiles previamente aprobados, lo cuales son la base, para ahora deliberar sobre la necesidad de crear Programas de Especialización para algunos o todos los operadores de dichos perfiles.
11. Que con fundamento en el artículo 13, fracción XVIII, del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, se instituyó un Comité de Capacitación encargado de coordinar y dictaminar las labores sustantivas en Capacitación de la SETEC.
12. En la I Sesión Ordinaria de 2014, el Comité de Capacitación acordó en el COCA/DGPCD/I-14/5 plantear al Consejo de Coordinación la necesidad de elaborar programas de especialización por

perfil. El Comité de Capacitación ponderará qué perfiles precisan programas de especialización en el marco del nuevo sistema de justicia penal y considerará los posibles cambios legislativos, que se generen y los desarrollará para presentarlos al Consejo. Asimismo, acordó en el COCA/DGPCD/I-14/6, plantear al Consejo de Coordinación el reconocimiento del "Asesor de víctimas" como un perfil más de operador.

13. Que el Decreto aprobado por el Congreso de la Unión, mediante el cual se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, en su artículo 3, fracción I, prevé la figura del Asesor Jurídico de las Víctimas, figura novedosa que se debe considerar en los perfiles de operadores.

#### CONSIDERANDO

1. Que un reto que enfrentan las instituciones de seguridad y justicia del Estado Mexicano para implementar la reforma al sistema de seguridad y justicia penal es la capacitación de los operadores a través de una metodología de aprendizaje y formación común que combine y equilibre aspectos teóricos y prácticos.
2. Que la capacitación debe enfocarse al desarrollo de habilidades y al dominio de las funciones y respectivas tareas, así como de los marcos legal y normativo y de las bases, principios, objetivos y finalidades del nuevo sistema de justicia penal.
3. Que en razón de las nuevas exigencias del Nuevo Sistema de Justicia Penal, así como de la visión institucional de este Consejo de Coordinación y de la codificación procesal penal única, se requirió la revisión y actualización del Programa de Capacitación aprobado por el Consejo de Coordinación en su IX Sesión Ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2012.
4. Que es necesario elaborar los programas especializados que técnicamente se justifiquen, de acuerdo a la existencia de los nuevos Programas de Capacitación 2014, por perfil, aprobados con antelación en la presente Sesión, a fin de lograr una mejor capacitación de los diversos operadores, y con ello una mayor eficiencia y eficacia en la operación del sistema de justicia penal.
5. Que un nuevo operador en el procedimiento penal, según el Código Nacional de Procedimientos Penales, es el asesor jurídico de las víctimas, que deberá existir para asistir gratuitamente a las víctimas que así lo requieran, mismo que deberá ser seleccionado y formado conforme al perfil del puesto y en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por lo que, es necesario generar el programa de capacitación, similar a los 7 perfiles ya existentes, el cual se convertirá en su oportunidad en el octavo perfil, para lo cual es necesaria la coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para realizar el perfil.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados y, con fundamento en las fracciones I, II, IV y V del artículo 8 y 13 fracciones I, II, III, VII, VIII y XI del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 7 fracciones I, III y VII de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se instruye al Comité de Capacitación para que antes de la próxima sesión ordinaria, elabore los programas de especialización para cada perfil y elabore el Programa de Capacitación para el perfil Asesor Jurídico de Víctimas, mismos que deberán adecuarse a la actual visión de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal de este Consejo, al Código Nacional de Procedimientos Penales y los posibles cambios legislativos que se generen, y una vez desarrollados deberán presentarse a este Consejo para su aprobación. Los programas de especialización deberán establecer una duración promedio de 20 a 40 horas. El Programa de Capacitación deberá tener características similares a los Programas aprobados en esta Sesión para los siete perfiles existentes.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entra en vigor en el mismo momento en que es aprobado por este Consejo de Coordinación.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal".

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 25 de febrero de 2014.- La Titular de la Secretaría Técnica, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.

**COCO/EXT/II/006/14.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el que se aprueba poner a disposición de las entidades federativas e instancias públicas y privadas interesadas los cuatro módulos iniciales de la Plataforma Educativa, así como desarrollar en la misma los siete nuevos programas de capacitación integral 2014, por perfil.**

#### ANTECEDENTES

1. Anterior a la Reforma Constitucional de 18 de junio de 2008, el Sistema Penal regulado por nuestra Carta Magna contenía las características de un sistema inquisitivo-mixto, el cual incursionó en una fase de desgaste que planteó la necesidad de su reforma. En este contexto surgió al seno de la sociedad civil y del sector académico, la demanda y planteamiento de un sistema de justicia eficaz y respetuoso de los derechos fundamentales de las personas.
2. El 18 de junio de 2008, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecieron las bases de un nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.
3. El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto estableció la creación de una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, el cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y locales, cuando así lo soliciten.
4. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el *Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal* como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
5. Con fecha 10 de junio del año 2009, los tres poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, suscribieron el "*Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008*" y establecer las bases para la operación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, reconociendo a éste el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo Sistema de Justicia Penal. El Acuerdo fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha 05 de agosto de 2009.
6. En la III Sesión Ordinaria del 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/III/10, mediante el cual aprobó las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal". Dicho Acuerdo se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 19 de febrero del año 2010.
7. El artículo 8o. del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la Implementación del Sistema de Justicia Penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes, establecen asimismo, dichos dispositivos en sus fracciones II, IV, XI del artículo 8 del multicitado Decreto y fracciones III, V y VII del artículo 7 de las Reglas, respectivamente que le corresponde elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la Implementación del Sistema de Justicia



penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo; proponer a las instancias correspondientes los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura que se requieran; aprobar los programas de capacitación y difusión sobre el Sistema de Justicia Penal dirigidos a jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos, abogados, así como a la sociedad en general.

8. En cumplimiento al mandato normativo y del Consejo de Coordinación, la Secretaría Técnica desarrolló la Plataforma Educativa, que contiene los módulos básicos de capacitación en el sistema de justicia penal, a fin de que sea un curso propedéutico para quienes lo cursen, para lo cual deberán obtener de la SETEC una clave de acceso, para fines de registro y seguimiento.
9. En I sesión ordinaria el Comité de Capacitación acordó someter a consideración del Consejo de Coordinación la obligatoriedad de cursar los cuatro módulos de la Plataforma Educativa, para los perfiles de Juez, Ministerio Público, Defensor, Mediador o Conciliador, Personal del Sistema Penitenciario y Peritos ; en el perfil de policía, las entidades federativas del País, determinarán en qué casos deberán cursarlos.
10. Asimismo, es necesario que se incluyan en la Plataforma Educativa los siete programas de Capacitación 2014, aprobados en esta sesión, para su uso y aprovechamiento por todos los operadores del país en apoyo a las tareas de capacitación.

#### CONSIDERANDO:

1. Que uno de los principales retos que enfrenta el Estado Mexicano para implementar la reforma al sistema de seguridad y justicia penal, es la capacitación de los actores, operadores y personal de apoyo del nuevo sistema de justicia penal, a través de una precisa metodología de aprendizaje y formación que combine aspectos tanto teóricos como prácticos.
2. Que las exigencias del Nuevo Sistema de Justicia Penal, así como de la visión institucional de este Consejo de Coordinación y del Código Nacional de Procedimientos Penales, justificaron que en esta misma sesión extraordinaria se aprobaron los Programas de Capacitación 2014, por cada uno de los siete perfiles, con lo que se dejan sin efecto los programas aprobados por el Consejo de Coordinación en su IX Sesión Ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2012.
3. Que el Consejo de Coordinación, a través de la Secretaría Técnica, cuenta con una Plataforma Educativa que está disponible para todo el territorio nacional, vía internet, y a la que se puede acceder a través de una clave personalizada, que extenderá la Secretaría Técnica, a quienes sean registrados, y en la cual se puede obtener información y recibir capacitación, la cual se sigue desarrollando para ofrecer múltiples servicios que coadyuven a la capacitación integral de los diversos perfiles de operadores del nuevo Sistema.
4. Que los nuevos Programas deben ir acompañados de herramientas didácticas que faciliten el proceso de enseñanza aprendizaje y la homologación del conocimiento adquirido a través de cursar los programas, por lo que, existe la necesidad de poner a disposición de las entidades federativas e instancias públicas y privadas interesadas los cuatro módulos iniciales de la Plataforma Educativa.
5. Que fue aprobado por el Comité de Capacitación, la inclusión de los programas de capacitación integral 2014 en la Plataforma Educativa en su modalidad no presencial, en la sesión de fecha 23 de Enero de 2014, por considerarse de utilidad para su debido conocimiento y observancia por parte de todas las instituciones que brindan capacitación sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal en el país, que tendrán un acceso sencillo a la citada Plataforma.

Con base en los antecedentes y considerandos antes asentados y, con fundamento en las fracciones I, II, VI y VIII del artículo 8 y 13 fracciones I, II, III, VII y XI del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 7 fracciones I, III y VII de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal" publicado el 19 de febrero de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba poner a disposición de las entidades federativas e instancias públicas y privadas interesadas los cuatro módulos iniciales de la Plataforma Educativa.

**SEGUNDO.-** Se aprueba desarrollar para la Plataforma educativa los siete nuevos programas de capacitación 2014, por perfil.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de los Órganos implementadores de las treinta y dos entidades federativas, con el objeto de que conozcan los cuatro módulos de la Plataforma Educativa sobre el Sistema de Justicia Penal, para el uso y manejo de la capacitación virtual de aplicación a cada perfil del operador y divulguen su existencia en todas las instituciones operadoras del Sistema para su aprovechamiento.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo entra en vigor en el mismo momento en que es aprobado por los representantes del Consejo de Coordinación.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal".

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 25 de febrero de 2014.- La Titular de la Secretaría Técnica, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.

**COCO/EXT/III/007/14.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el que se instruye al Comité de Capacitación para que elabore paquetes didácticos para los siete perfiles del nuevo programa de capacitación 2014, y para la materia Derecho Procesal Penal de la Licenciatura en Derecho. Una vez elaborados deberán presentarse a este Consejo para su aprobación.**

#### ANTECEDENTES

1. Anterior a la Reforma Constitucional de 18 de junio de 2008, el Sistema Penal regulado por nuestra Carta Magna contenía las características de un sistema inquisitivo-mixto, el cual incursionó en una fase de desgaste que planteó la necesidad de su reforma. En este contexto surgió al seno de la sociedad civil y del sector académico, la demanda y planteamiento de un sistema de justicia eficaz y respetuoso de los derechos fundamentales de las personas.
2. El 18 de junio de 2008, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecieron las bases de un nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.
3. El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto estableció la creación de una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, el cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y locales, cuando así lo soliciten.
4. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el *Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal* como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
5. Con fecha 10 de junio del año 2009, los tres poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, suscribieron el "*Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008*" y establecer las bases para la operación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, reconociendo a éste el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo Sistema de Justicia Penal. El Acuerdo fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha 05 de agosto de 2009.

6. En la III Sesión Ordinaria del 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/III/10, mediante el cual aprobó las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal". Dicho Acuerdo se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 19 de febrero del año 2010.
7. El artículo 8o. del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la Implementación del Sistema de Justicia Penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes, establecen asimismo, dichos dispositivos en sus fracciones II, IV, XI del artículo 8 del multicitado Decreto y fracciones III, V y VII del artículo 7 de las Reglas, respectivamente que le corresponde elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la Implementación del Sistema de Justicia penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo; proponer a las instancias correspondientes los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura que se requieran; aprobar los programas de capacitación y difusión sobre el Sistema de Justicia Penal dirigidos a jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos, abogados, así como a la sociedad en general.
8. En la IX Sesión Ordinaria del 23 de Noviembre de 2012, el Consejo de Coordinación emitió el acuerdo COCO/01/IX/12, por el que se aprueba el Nuevo Programa de Capacitación para la implementación del Sistema de Justicia Penal.
9. En la X Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación del 23 de junio de 2013, se deliberó sobre la necesidad de revisar y actualizar el Programa de Capacitación aprobado en la IX Sesión Ordinaria del 23 de Noviembre de 2012, y adecuarlo a la visión de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal de este Consejo y a la codificación procesal penal única.
10. Con fundamento en el artículo 13, fracción XVIII del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, se instituyó un Comité de Capacitación encargado de coordinar y dictaminar las labores sustantivas en Capacitación de la SETEC. En la IV Sesión Ordinaria celebrada el 09 de diciembre de 2013 el Comité de Capacitación aprobó el programa de la materia de Derecho Procesal Penal, mismo que deberá presentarse al Consejo de Coordinación para su aprobación. Acuerdo COCA/DGPCD/IV-13/4.
11. En la I Sesión Ordinaria de 2014 el Comité de Capacitación estableció el Acuerdo COCA/DGPCD/I-14/7 por el que se aprobó poner a consideración del Consejo de Coordinación el diseño y elaboración de paquetes didácticos de los Programas de Capacitación 2014 por perfil, que constan de:
  - a. Antología de lecturas
  - b. Textos dirigidos
  - c. Manual del Instructor

Para el caso, se contratarán expertos que trabajarán directamente con las instituciones operadores a fin de disponer de metodologías, modelo de trabajo y contenidos comunes en el esfuerzo de capacitación nacional.

En la misma sesión se estableció el Acuerdo COCA/DGPCD/I-14/8 que aprobó solicitar al Consejo de Coordinación que instruya para el diseño y elaboración del paquete didáctico para la materia de Derecho Procesal Penal para la Licenciatura en Derecho.

12. En esta misma sesión se adoptó el Acuerdo COCO/EXT/I/14.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el que se aprueban los Programas de capacitación 2014 para los perfiles de: Juez, Ministerio Público, Defensor, Conciliador y Mediador, Perito, Policía y Personal del Sistema Penitenciario, elaborados y aprobados por el Comité de Capacitación, que forman parte del Plan Nacional de Capacitación; por lo que los paquetes que ahora se acuerdan, deberán estar alineados a los Programas recién aprobados.

#### CONSIDERANDO:

1. Que un reto que enfrentan las instituciones de seguridad y justicia del Estado Mexicano para implementar la reforma al sistema de seguridad y justicia penal es la capacitación de los operadores

a través de una metodología de aprendizaje y formación común que combine y equilibre aspectos teóricos y prácticos.

2. Que la capacitación debe enfocarse al desarrollo de habilidades y al dominio de las funciones y respectivas tareas, así como de los marcos legal y normativo y de las bases, principios, objetivos y finalidades del nuevo sistema de justicia penal.
3. Que a fin de homologar la capacitación de los operadores del Sistema de Justicia Penal en la Federación y las Entidades Federativas, misma que se desarrollará bajo los esquemas de un programa único para todo el país, es necesario que se elaboren paquetes didácticos para el desarrollo de dichos programas recientemente aprobados.
4. Que existe la necesidad que tanto las Universidades Públicas, como las privadas cuenten con las herramientas mínimas indispensables para el conocimiento del nuevo sistema de justicia penal, resultando de utilidad un paquete didáctico para la materia de Derecho Procesal Penal.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados y, con fundamento en las fracciones I, II, IV y V del artículo 8 y 13 fracciones I, II, III, VII, VIII y XI del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 7 fracciones I, III y VII de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se instruye al Comité de Capacitación para que elabore paquetes didácticos para los siete perfiles del nuevo programa de capacitación 2014, que incluyan: antología de lecturas, textos dirigidos y manual del instructor, y para la materia Derecho Procesal Penal de la Licenciatura en Derecho con instrumentos didácticos similares a los anteriores. Una vez elaborados deberán presentarse a este Consejo para su aprobación.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entra en vigor en el mismo momento en que es aprobado por los representantes del Consejo de Coordinación.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal".

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 25 de febrero de 2014.- La Titular de la Secretaría Técnica, **María de los Angeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.

**COCO/EXT/II/008/14.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el que se recibe el macroproceso desarrollado por la Procuraduría General de la República y se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal para que sea analizado y validado por una Mesa de Trabajo conformada por representantes de los integrantes de este Consejo, y sometida a la aprobación del Consejo como parte del Modelo de Gestión Tipo y ponerlo a disposición de las entidades federativas.**

#### ANTECEDENTES

1. El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.
2. El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando éstas últimas así lo soliciten.

3. El 13 de octubre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
4. Con fecha 10 de junio del año 2009 los tres poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, suscribieron un Acuerdo para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reformas constitucionales y establecer las bases para la operación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, reconociendo a éste el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo Sistema de Justicia Penal. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de agosto de 2009.
5. En la Tercera Sesión Ordinaria de 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/III/10, mediante el cual aprobó las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal". Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del año 2010.
6. En la Quinta Sesión Ordinaria del 26 de julio de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/V/10, mediante el cual se reformaron las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2010.
7. El artículo 8o. del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la Implementación del Sistema de Justicia Penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes.
8. El 05 de diciembre de 2013, se aprobó ante el Pleno del Senado de la República el dictamen por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales y el 05 de febrero de 2014, se aprobó ante el Pleno de la Cámara de Diputados la Minuta por la que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, misma que fue turnada al Ejecutivo Federal para los efectos a que hace referencia el artículo 72 constitucional.
9. El 24 de junio de 2013 el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo COCO/005/X/13 por el cual se aprobó la creación de un Grupo de Trabajo en el ámbito federal, para acelerar el proceso de implementación de la Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia Penal de junio del 2008, conformado por áreas especializadas de la Procuraduría General de la República, de la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Secretaría de Marina, del Poder Judicial de la Federación, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, la SETEC, como Secretario Técnico del mismo. De dicho Grupo se derivaron diversos subgrupos de trabajo en los diferentes ejes de la implementación.
10. Asimismo, el artículo 7 en sus fracciones III, V y VI de las Reglas antes citadas, disponen, respectivamente, que al Consejo de Coordinación le corresponde elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la Implementación del Sistema de Justicia penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo, así como emitir los lineamientos para la evaluación y seguimiento de las acciones que se deriven de las políticas, programas y mecanismos respectivos.

#### CONSIDERANDO

1. Que el 2 de octubre de 2013 se celebró la segunda reunión del Subgrupo de Trabajo de Asistencia Técnica, en donde la SETEC presentó un primer proyecto de mapeo del proceso penal conforme al proyecto de Código Nacional de Procedimientos Penales conocido a esa fecha y, de dicha reunión, derivó el Acuerdo ST-AT/2/001/13 en el cual se estableció que los miembros del Subgrupo analizarían el proyecto y formularían observaciones para enriquecerlo, y señalarían los protocolos de actuación que considerarían necesarios para la correcta actuación de los operadores del Sistema de Justicia Penal.

2. Que en seguimiento a los acuerdos adoptados en el Subgrupo de Trabajo de Asistencia Técnica, se han llevado a cabo reuniones de trabajo y coordinación entre la SETEC la Procuraduría General de la República, la Policía Federal (SIDEPOL y Policía Científica) y el Poder Judicial de la Federación, a fin de analizar y homologar criterios en el desarrollo del macroproceso conforme al proyecto de Código Nacional de Procedimientos Penales, de lo que se obtuvo un primer proyecto satisfactorio para las partes, ya que cumple con los aspectos básicos procesales y refleja las etapas fundamentales del proceso penal.
3. Que el macroproceso es un referente para el diseño de un Modelo de Gestión Tipo conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, a fin de contar con una herramienta útil y de fácil entendimiento que sirva de base a las entidades federativas para proyectar nuevas formas de trabajo y la composición organizacional de las instituciones operadoras del sistema de justicia penal.
4. Que es necesario que los demás integrantes de este Consejo de Coordinación conozcan el proyecto de la PGR y de ser posible lo enriquezcan y complementen, para generar un macroproceso que sea validado por todos los operadores del Sistema, para lo cual es pertinente tener como punto de partida el proyecto ahora recibido.

Que es adecuado que el macroproceso sea validado por una Mesa de Trabajo conformada por representantes de los integrantes del Consejo y finalmente, aprobado por los integrantes del Consejo de Coordinación para elaborar el Modelo de Gestión Tipo y ponerlo a disposición de las entidades federativas, a fin de que éstas lo utilicen para su debida implementación conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales.

Que en razón de los antecedentes y considerandos expresados y con fundamento en el artículo 8, fracciones I, II y V, y 13, fracciones I, II, VII y XXVI, del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación; así como del artículo 7, fracciones, I, III, VI y XII, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", el Consejo de Coordinación, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se recibe el macroproceso desarrollado por la Procuraduría General de la República, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales y que consta anexo al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal para que el avance en el Macroproceso desarrollado por la Procuraduría General de la República, sea analizado y validado por una Mesa de Trabajo conformada por representantes de los integrantes de este Consejo, y una vez hecho lo anterior se someta a la aprobación del Consejo, como parte del Modelo de Gestión Tipo y ponerlo a disposición de las entidades federativas, a fin de que éstas lo utilicen para su debida implementación conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo entra en vigor en el mismo momento en que es aprobado por los representantes del Consejo de Coordinación.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal".

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 25 de febrero de 2014.- La Titular de la Secretaría Técnica, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.

**COCO/EXT/II/009/14.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el que se recibe el avance de la Metodología de Lineamientos Generales para el Diseño de Protocolos y se instruye a la Secretaría Técnica para que sea analizado y validado el avance de la Metodología de Lineamientos Generales para el Diseño de Protocolos por una Mesa de Trabajo conformada por representantes de los integrantes de este Consejo, y se someta a la aprobación del Consejo, para ponerlo a disposición de las entidades federativas.**

#### ANTECEDENTES

1. El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción

- VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.
2. El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando éstas últimas así lo soliciten.
  3. El 13 de octubre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
  4. Con fecha 10 de junio del año 2009 los tres poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, suscribieron un Acuerdo para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reformas constitucionales y establecer las bases para la operación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, reconociendo a éste el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo Sistema de Justicia Penal. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de agosto de 2009.
  5. En la Tercera Sesión Ordinaria de 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/III/10, mediante el cual aprobó las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal". Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del año 2010.
  6. En la Quinta Sesión Ordinaria del 26 de julio de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/V/10, mediante el cual se reformaron las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2010.
  7. El artículo 8o. del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la Implementación del Sistema de Justicia Penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes.
  8. El 05 de diciembre de 2013, se aprobó ante el Pleno del Senado de la República el dictamen por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales y el 05 de febrero de 2014, se aprobó ante el Pleno de la Cámara de Diputados la Minuta por la que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, misma que fue turnada al Ejecutivo Federal para los efectos a que hace referencia el artículo 72 constitucional.
  9. El 24 de junio de 2013 el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo COCO/005/X/13 por el cual se aprobó la creación de un Grupo de Trabajo en el ámbito federal, para acelerar el proceso de implementación de la Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia Penal de junio del 2008, conformado por áreas especializadas de la Procuraduría General de la República, de la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Secretaría de Marina, del Poder Judicial de la Federación, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la SETEC, como Secretario Técnico del mismo. De dicho Grupo se derivaron diversos subgrupos de trabajo en los diferentes ejes de la implementación.
  10. Asimismo, el artículo 7 en sus fracciones III, V y VI de las Reglas antes citadas, disponen, respectivamente, que al Consejo de Coordinación le corresponde elaborar las políticas, programas y

mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la Implementación del Sistema de Justicia penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo, así como emitir los lineamientos para la evaluación y seguimiento de las acciones que se deriven de las políticas, programas y mecanismos respectivos.

11. Que existen múltiples protocolos de actuación del personal sustantivo del Nuevo Sistema de Justicia Penal y que deben ser actualizados al Código Nacional de Procedimientos Penales, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero Transitorio del mismo, referente a la adecuación normativa y operativa que debe existir a la entrada en vigor del Código, en aquellos lugares donde se inicie la operación del proceso penal acusatorio, tanto en el ámbito federal como en el estatal, se deberá contar con el equipamiento necesario y con protocolos de investigación y de actuación del personal sustantivo y los manuales de procedimientos para el personal administrativo, pudiendo preverse la homologación de criterios metodológicos, técnicos y procedimentales, para lo cual podrán coordinarse los órganos y demás autoridades involucradas.

#### CONSIDERANDO

1. Que el 2 de octubre de 2013 se celebró la segunda reunión del Subgrupo de Trabajo de Asistencia Técnica, en donde la SETEC presentó un primer proyecto de la Metodología de Lineamientos Generales para el Diseño de Protocolos, de dicha reunión se derivó el Acuerdo ST-AT/2/001/13 en el cual se estableció que los miembros del Subgrupo analizarían el proyecto y formularían observaciones para enriquecerlo, así como también señalarían los protocolos de actuación que consideraran necesarios para la operación de los operadores del Sistema de Justicia Penal.
2. Que en seguimiento a los acuerdos adoptados en el Subgrupo de Trabajo de Asistencia Técnica, se han llevado a cabo reuniones de trabajo y coordinación entre la SETEC, la Procuraduría General de la República y la Policía Federal a fin de analizar y homologar la Metodología de Lineamientos Generales para el Diseño de Protocolos; logrando coincidir sobre los elementos que la componen, por lo que se obtuvo un primer proyecto satisfactorio para dichos operadores.
3. Que se deja a salvo la Metodología para el Diseño de Protocolos, que en su caso determine el Poder Judicial de la Federación, dado su ámbito de aplicación.
4. Que contar con una metodología de trabajo única, facilitará que las instituciones que participan en el sistema de justicia penal acusatorio, elaboren sus correspondientes protocolos de manera uniforme, de tal suerte que puedan ser consultados e incluso aplicados, por otros operadores ya que, además, deberán estar alineados al Código Nacional de Procedimientos Penales.
5. Que para tal efecto, se requiere que el análisis del avance de la Metodología de Lineamientos Generales para el Diseño de Protocolos por una Mesa de Trabajo conformada por representantes de los integrantes del Consejo de Coordinación, en donde se retroalimente y se obtenga un producto final de calidad, que permita su aprobación por parte del Consejo, para ponerlo a disposición de las entidades federativas, a fin de que éstas lo utilicen como modelo para su debida implementación conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales
6. Que sin duda la metodología de mérito es perfectible y es deseable que con las aportaciones de todos los integrantes de este Consejo de Coordinación se enriquezca, por lo que sin perjuicio de su aprobación como documento inicial, se deja abierta la posibilidad de su mejora continua.

Que en razón de los antecedentes y considerandos expresados y con fundamento en el artículo 8, fracciones I, II y V, y 13, fracciones I, II, VII y XXVI, del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación; así como del artículo 7, fracciones, I, III, VI y XII, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", el Consejo de Coordinación, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se recibe el avance de la Metodología de Lineamientos Generales para el Diseño de Protocolos propuesta por la SETEC, la PGR y la Policía Federal.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, para que sea analizado y validado el avance de la Metodología de Lineamientos Generales para el Diseño de Protocolos propuesto por la SETEC, la PGR y la Policía Federal, por una Mesa de Trabajo conformada por representantes de los integrantes de este Consejo, y una vez hecho lo anterior se someta a la aprobación del Consejo, para ponerlo a disposición de las entidades federativas, a fin de que éstas lo utilicen para su debida implementación conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales.



**TERCERO.-** El presente Acuerdo entra en vigor en el mismo momento en que es aprobado por los representantes del Consejo de Coordinación.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal".

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 25 de febrero de 2014.- La Titular de la Secretaría Técnica, **María de los Ángeles Fromow Rangel.-** Rúbrica.

**COCO/EXT/II/010/14.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el cual se reforman y adicionan los artículos 7 y 54 de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación, aprobadas en la III Sesión Ordinaria y publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de febrero de 2010.**

#### ANTECEDENTES

1. El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.
2. El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto, establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las conferencias nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando estas últimas así lo soliciten.
3. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de los estados, el Distrito Federal y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
4. Con fecha 10 de junio del año 2009 los tres poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, suscribieron un Acuerdo para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reformas constitucionales y establecer las bases para la operación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, reconociendo a éste el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo Sistema de Justicia Penal. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de agosto de 2009.
5. En la Quinta Sesión Ordinaria del 26 de julio de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/V/10, mediante el cual se reformaron las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2010.
6. El artículo 7 de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal dispone que el Consejo con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la implementación del Sistema de Justicia Penal tiene como atribuciones las siguientes:
  - I. Emitir los Acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, las cuales serán vinculantes para sus integrantes;

- II. Aprobar la creación de los Comités y Grupos de Trabajo, necesarios para el buen funcionamiento del Consejo;
  - III. Elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, con todas las autoridades locales y federales, una estrategia nacional para la implementación del Sistema de Justicia Penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo;
  - IV. Diseñar criterios para las reformas constitucionales y legales necesarias para cumplir con su objeto;
  - V. Proponer a las instancias correspondientes los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura que requieran;
  - VI. Emitir los lineamientos para la evaluación y seguimiento de las acciones que se deriven de las políticas, programas y mecanismos señaladas en la fracción III de este artículo;
  - VII. Aprobar los programas de capacitación y difusión sobre el Sistema de Justicia Penal dirigidos a jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos, abogados, mediadores y conciliadores, encargados de la ejecución de sentencias, así como a la sociedad en general;
  - VIII. Coadyuvar con el Congreso de la Unión y las legislaturas locales en el seguimiento y evaluación de los recursos presupuestales ejercidos en la implementación y operación del Sistema de Justicia Penal;
  - IX. Elaborar los criterios para la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional; así como los acuerdos de coordinación con las autoridades locales y federales y de cooperación internacional;
  - X. Analizar los informes que le remita la Secretaría Técnica sobre los avances de sus actividades;
  - XI. Interpretar las disposiciones de las presentes Reglas y el alcance jurídico de éstas, así como desahogar las dudas que se susciten con motivo de su aplicación, y
  - XII. Las demás que requiera para el cumplimiento de su objeto.
7. Asimismo el artículo 10 de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal dispone que los Consejeros tienen las funciones siguientes:
- I. Asistir a las Sesiones;
  - II. Proponer la inclusión de temas para las Sesiones;
  - III. Votar los proyectos de Acuerdos sometidos al Consejo;
  - IV. Presentar la documentación correspondiente a los temas a tratar en las Sesiones;
  - V. Dar cumplimiento a los Acuerdos del Consejo, en el ámbito de sus respectivas facultades y competencia;
  - VI. Proporcionar el apoyo requerido para cumplimentar el objeto del Consejo;
  - VII. Proponer al Consejo la creación de Comités y Grupos de Trabajo;
  - VIII. Formar parte de los Comités y Grupos de Trabajo creados por el Consejo.
  - IX. Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los Acuerdos tomados por el Consejo, y
  - X. Las demás que el Consejo acuerde.
8. El 24 de junio de 2013, el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal emitió el Acuerdo COCO/005/X/13, publicado el 03 de septiembre de 2013, por el que se aprueba la creación de un Grupo de Trabajo en el ámbito federal, para acelerar el proceso de implementación de la Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia Penal de junio del 2008, conformado por áreas especializadas de la Procuraduría General de la República, de la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Secretaría de Marina, del Poder Judicial de la

Federación, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, la SETEC, como Secretario Técnico del mismo.

En dicho acuerdo se estableció como indispensable contar con programas y planes estratégicos que fortalezcan la integralidad en el desarrollo de los procesos de cada institución y el intercambio de información necesarios para la implementación del Sistema Penal Acusatorio.

9. Que este Consejo de Coordinación ordenó crear un Comité de Capacitación que funciona regularmente y que también debe acelerar sus trabajos.
10. El 04 de julio de 2013 se llevó a cabo la Primer Sesión del Grupo de Trabajo en el Ámbito Federal para Acelerar el Proceso de Implementación de la Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia Penal de Junio del 2008, en la que se fijaron como objetivos generales del grupo “alcanzar acuerdos, la creación y aprobación de subcomités o grupos de trabajo especializados, y en su caso la, aprobación de planes y programas, someter propuestas al Consejo de Coordinación de los contenidos de planes y programas, así como de lineamientos, analizar manuales y convenios interinstitucionales entre dependencias que requieran esa coordinación”, el cual debe agilizar sus acuerdos ante el desafío de la implementación pronta en el sistema federal, habida cuenta de la aprobación del Código Nacional de Procedimientos Penales.
11. Ulteriormente se fueron instituyendo subgrupos temáticos de trabajo, para ejecutar los acuerdos del Grupo de Trabajo antes referido, todos los cuales siguen las normas generadas para el citado Grupo.

#### CONSIDERANDO

1. Que en las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal se establece en su artículo 7, que el Consejo emitirá los Acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto con el propósito de hacer operable su funcionamiento y a fin de lograr la implementación del Sistema de Justicia Penal.
2. Que en el artículo 10, fracción III de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, se establece como una de las funciones de los consejeros el votar los proyectos de Acuerdos sometidos al Consejo.
3. Como consecuencia de lo anterior, para alcanzar acuerdos, así como crear y elaborar planes y programas por parte de los grupos o subgrupos de trabajo especializados y para determinar en general cuestiones de trámite, se requiere cumplir la formalidad de la aprobación del Consejo de Coordinación cuando sesiona de forma ordinaria o extraordinaria.
4. Que se encuentra próximo el término constitucional para que el sistema procesal penal acusatorio entre en vigor en todo el territorio nacional, es decir, sólo faltan dos años y cuatro meses aproximadamente, por lo que, es preciso acelerar más el proceso de implementación de la Reforma Constitucional; es evidente y necesario que el Consejo de Coordinación tenga atribuciones para emitir los acuerdos y validar los asuntos, en los que exista consenso por parte de los integrantes, sin que se tengan que tratar en sesión, con lo cual se agilizará la adopción de decisiones necesarias para la implementación, ya que se tomarán acuerdos en forma eficiente y pronta sin necesidad de esperar a la sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo, que por las ocupaciones de sus integrantes deben programarse con bastante antelación, lo que se verá reflejado en el avance óptimo de las actividades de la implementación del sistema de justicia penal.
5. Que para ejercer esta facultad, la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación o cualquier de los integrantes del Consejo de Coordinación por conducto de aquella, someterá a la consideración de cada uno de los integrantes el tema o temas en que estime que puede haber consenso y que no es necesaria una sesión para tratarlo, si es aceptado por la totalidad de los integrantes, recabará la firma del representante o su suplente en el punto de acuerdo respectivo y en el acta que al efecto se realice.
6. De igual forma, se deben prever aquellos supuestos en que no se alcance el consenso de los integrantes, para lo cual se debe estipular en las Reglas que en estos casos, el tema pueda ser materia de una sesión extraordinaria si la urgencia así lo requiere. Asimismo, estas disposiciones deben aplicarse a los Comités, Grupos y Subgrupos de Trabajo derivados del Consejo.

7. Que esta regla es pertinente se aplique en la toma de decisiones del Grupo de Trabajo en el Ámbito Federal para Acelerar el Proceso de Implementación de la Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia Penal de Junio del 2008 y en los demás comités, grupos y subgrupos de trabajo emanados de este Consejo de Coordinación, por las mismas razones y con la condición ya señalada.

Que en razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en las fracciones I, II, X y XI del artículo 8 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2008, y artículos 7, y 22 de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2010, el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se reforman y adicionan los artículos 7 y 54 de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación, aprobadas en la III Sesión Ordinaria y publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de febrero de 2010, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- ...

I. ... a X. ...

XI. Interpretar las disposiciones de las presentes Reglas y el alcance jurídico de éstas, así como desahogar las dudas que se susciten con motivo de su aplicación;

**XII. Emitir los acuerdos y validar los asuntos en los que exista consenso por parte de los integrantes, sin discusión en sesión, y**

**XIII.** Las demás que requiera para el cumplimiento de su objeto.

ARTICULO 54.- ...

...

**Para el caso del supuesto previsto en el artículo 7, fracción XII, de las presentes Reglas, el Secretario Técnico deberá recabar la firma correspondiente de los integrantes del Consejo en la que conste el consenso para la emisión del Acuerdo o validación del asunto de que se trate en un acta, así como en el punto de acuerdo.**

**Si no se alcanza el consenso, el tema podrá ser materia de una sesión extraordinaria si la urgencia así lo requiere, solicitada por cualquiera de los integrantes con derecho a voto.**

**Lo previsto en párrafos anteriores aplica a los Comités, Grupos y Subgrupos de Trabajo derivados de este Consejo.**

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación por el Consejo de Coordinación, y será observado en su ámbito por los comités, grupos y subgrupos de trabajo emanados de este Consejo de Coordinación.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal".

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 25 de febrero de 2014.- La Titular de la Secretaría Técnica, **María de los Ángeles Fromow Rangel.**- Rúbrica.

**COCO/EXT/III/11/14.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el que se presenta la Nueva Metodología para la Clasificación y Estratificación de las Entidades Federativas.**

#### ANTECEDENTES

1. El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.
2. El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando éstas últimas así lo soliciten.
3. El 13 de octubre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
4. Con fecha 10 de junio del año 2009 los tres poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, suscribieron un Acuerdo para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reformas constitucionales y establecer las bases para la operación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, reconociendo a éste el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo Sistema de Justicia Penal. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de agosto de 2009.
5. En la Tercera Sesión Ordinaria de 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/III/10, mediante el cual aprobó las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal". Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del año 2010.
6. En la Quinta Sesión Ordinaria del 26 de julio de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/IV/10, mediante el cual se reformaron las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2010.
7. El artículo 8o. del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la Implementación del Sistema de Justicia Penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes.
8. Asimismo, los artículos 8 del multicitado Decreto en sus fracciones II y V y 7, fracciones III y VI de las Reglas antes citadas, disponen respectivamente, que al Consejo de Coordinación le corresponde elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la Implementación del Sistema de Justicia penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo, así como emitir los lineamientos para la evaluación y seguimiento de las acciones que se deriven de las políticas, programas y mecanismos respectivos.
9. En la IV Sesión Ordinaria del 18 de marzo de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/02/IV/10, mediante el cual aprobó la "Estrategia de Implementación de la Reforma Constitucional en las Entidades Federativas".

10. En la VI Sesión Ordinaria del 09 de diciembre de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/02/VI/10, mediante el cual aprobó los "Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de la Reforma Penal en México".
11. La "Estrategia de Implementación de la Reforma Constitucional en las Entidades Federativas" utiliza, como marco general para determinar el grado de avance de la implementación de la reforma judicial en las entidades federativas, una herramienta analítica desarrollada por la SETEC denominada "Metodología para la Clasificación y Estratificación de las Entidades Federativas", misma que se encuentra publicada en la página web de la Secretaría Técnica. Es de resaltar que esta Metodología está alineada a los "Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de la Reforma Penal en México".
12. En Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de febrero de 2014, se publicaron los acuerdos correspondientes a la XI Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. Resulta relevante el acuerdo COCO/XI/005/13, por el que se instruye a la Secretaría Técnica para la Implementación del Sistema de Justicia Penal para que presente un nuevo proyecto de "Metodología de Clasificación y Estratificación de las Entidades Federativas".
13. Por lo anterior, la Secretaría Técnica, con fundamento en el artículo 27 fracción VI, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal", adjunto a la Convocatoria circuló a los miembros del Consejo, el proyecto de "Nueva Metodología de Clasificación y Estratificación de las Entidades Federativas", para su análisis y consideración y ser sometido a su aprobación en la II Sesión Extraordinaria del Consejo de Coordinación.

#### **CONSIDERANDO**

1. Que la evaluación de las políticas públicas es una herramienta fundamental para mejorar la gestión gubernamental, ya que permite juzgar el efecto e impacto de determinada política pública, al igual que verificar el cumplimiento de los objetivos que las justifican. De esta forma, los sistemas de evaluación generan evidencia contrastable, objetiva y pertinente sobre el diseño, procesos y resultados, lo que hace posible que la toma de decisiones sea informada, oportuna y eficiente, al tiempo que permite la rendición de cuentas e impulsa la gestión gubernamental basada en resultados. En consecuencia, la medición del nivel de avance de la implementación del sistema de justicia penal en las entidades federativas, es uno de los elementos centrales para la toma de decisiones basada en evidencia respecto de las áreas de oportunidad y de mejora que tienen las entidades federativas para hacer efectiva la Reforma Constitucional en materia penal.
2. Que la transformación del Sistema de Justicia Penal implica la seguridad pública, la procuración de justicia, la impartición de justicia, la defensoría pública y el sistema penitenciario, y por tanto, las instituciones operadoras requieren de conocer y tener claros los objetivos a alcanzar, los tiempos para hacerlo y los recursos con los que se cuenta para ello y que esto implica desarrollar una planeación estratégica integral, de conformidad con los artículos transitorios de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, tomando en consideración los diferentes plazos para que entren en vigor las reformas constitucionales.
3. Que derivado del acuerdo COCO/XI/005/13, del Consejo de Coordinación se elaboró el proyecto de "Metodología de Clasificación y Estratificación de las Entidades Federativas", acorde a la Reforma al Artículo 73 Fracción XXI Constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre de 2013.
4. Que el proyecto contiene un nuevo mecanismo de medición sobre los avances de la Implementación de la Reforma Constitucional en las Entidades Federativas, el cual se propone considerar como un redimensionamiento de la "Metodología de Clasificación y Estratificación de las Entidades Federativas".
5. Que la propuesta de redimensionamiento de la "Metodología de Clasificación y Estratificación de las Entidades Federativas" utiliza indicadores de desempeño y cobertura para ordenar y estratificar a las entidades federativas en niveles de avance, con base en procedimientos estadísticos. Se considera adicionar el calificativo de "Nueva" a la Metodología presentada en esta fecha, para distinguirla en su uso cotidiano, de la vigente hasta ahora.

6. Que por tal motivo queda sin efecto, la Metodología de Clasificación y Estratificación de las Entidades Federativas, vigente hasta ahora, elaborada conforme a los "Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de la Reforma Penal en México", para determinar el grado de avance de la implementación de la reforma judicial en las entidades federativas.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados y, con fundamento en las fracciones I, II, IV y V del artículo 8 y 13 fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, X y XI del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 7 fracciones I, III, VI y VII de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la nueva "Metodología de Clasificación y Estratificación de las Entidades Federativas", en lo sucesivo denominada "Nueva Metodología de Clasificación y Estratificación de las Entidades Federativas".

**SEGUNDO.-** Quedará sin efecto, la herramienta analítica desarrollada por la SETEC denominada "Metodología para la Clasificación y Estratificación de las Entidades Federativas" vigente hasta la entrada en vigor de la "Nueva Metodología de Clasificación y Estratificación de las Entidades Federativas".

**TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor tres meses después de ser aprobado por el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal".

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal en su Segunda Sesión Extraordinaria el 25 de febrero de 2014.- La Titular de la Secretaría Técnica, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.